JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00290 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANA EN DEBIDA FORMA

Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, al GRUPO GER S.A.S. En consecuencia, se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BATANCUR VELASQUEZ, portador de la tarjeta profesional N°246.738 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de representante legal del GRUPO GER S.A.S., para representar a la entidad demandante conforme al poder inicialmente conferido.

De otro lado, se pone de presente que mediante auto proferido el 24 de marzo 2023, fue inadmitida la presente demanda a fin de que la parte demandante subsanará unos defectos de los que adolecía la misma, los cuales le fueron expuestos en dicho proveído.

No obstante, vencido como se encuentra el término con el que contaba para ello, si bien allega escrito en término oportuno, el mismo no dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos, pues no se allega certificado de existencia y representación legal de la entidad HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS, que dé cuenta que el señor ALBERTO ROBLES YEME ostenta el cargo de representante legal o documentos donde conste que el mismo tiene facultad para endosar.

A demás no se allega certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante STYLO VITAL SAS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por STYLO VITAL SAS en contra de ARNOLDO JOSÉ CARRILO ARAGÓN**,** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **30 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f49bb2c67566531b301513043b7fddacaaedf8e6f521ebd23071d9e2e6712a**
Documento generado en 29/05/2023 01:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica